

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 226/15

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 32445/2013 - T.C. caratulado: "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 – FONDO ESPECIAL TARIFARIO LEY 1098 y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondiente al Ejercicio 2013 pagado en 2014 del SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS – FONDO ESPECIAL TARIFARIO LEY 1098;

Que con fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondiente al Ejercicio 2013 pagado en 2014, presentada por los responsables de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2013, para la Jurisdicción 8 - SAF 31 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por las Fuente de Financiamiento 314 FONDO ESPECIAL TARIFARIO LEY 1098, que importan un monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 74.831,91), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES